



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

CONTRATO DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS DE CRISTAL TEMPLADO PARA INMUEBLES DEL PODER LEGISLATIVO

QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS I, 27 FRACCIÓN II, 43, 48 FRACCIÓN XI, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 76, DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; I, 18, 91, 92, 93, 94, 120, 128, 129 Y 130 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; POR UNA PARTE LA PERSONA FÍSICA **VÍCTOR MANUEL FLORES JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", Y POR OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SU CALIDAD DE "**EL CONTRATANTE**" REPRESENTADA POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA Y FINANZAS **MARTHA MALDONADO VILCHIS**, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUIENES SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

I.1 Ser una persona física con plena capacidad legal para contraer derechos y obligaciones recíprocas, identificándose con credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con O.C.R.

I.2 Contar con el Registro Federal de Contribuyentes FOJV681220M81.

I.3 Tener su domicilio fiscal, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos, en avenida Solidaridad Las Torres 1210, colonia Lázaro Cárdenas, Toluca, Estado de México, Código Postal 50180. Para efectos del presente instrumento señala el domicilio electrónico todoencrisalun@hotmail.com y el teléfono 7224929470.

I.4 Contar con los elementos legales, materiales, técnicos y humanos para celebrar este contrato, ajustándose a los términos y condiciones que se establecen más adelante.

I.5 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

I.6 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales en el Estado de México, lo que acredita con constancia de cumplimiento emitida por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

2. DE "EL CONTRATANTE":

2.1 La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Legislativo del Estado de México, que tiene entre sus atribuciones planear, organizar, coordinar y controlar los recursos humanos, financieros, materiales, y tecnologías de la información y comunicación para coadyuvar en el desempeño de las funciones del Poder Legislativo del Estado de México. -----

2.2 La Dirección de Recursos Materiales es una unidad administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que su titular cuenta con la facultad suficiente para documentar, substanciar y participar en los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios, enajenaciones, arrendamientos, obra y servicios relacionados con las mismas, así como suscribir el presente contrato, conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno de la citada Secretaría. -----

2.3 Tener domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, ubicado en avenida Independencia Oriente 102, cuarto piso, colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, mismo que es designado para el cumplimiento de las obligaciones que a su cargo derivan del presente contrato. -----

2.4 Contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para suscribir el presente contrato de conformidad con el oficio 42000/433/2024, emitido por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas. -----

2.5 Que en reunión del 19 de noviembre de 2024, el Comité de Adquisiciones y Servicios, dictaminó procedente la contratación del suministro e instalación de puertas de cristal templado para inmuebles del Poder Legislativo, mediante Adjudicación Directa por Monto, con la persona física **Víctor Manuel Flores Juárez**. -----

3. DE "LAS PARTES":

3.1 Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas, incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno. -----

Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato y convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es la contratación del suministro e instalación de puertas de cristal templado para inmuebles del Poder Legislativo, con la persona física **Víctor Manuel Flores Juárez**, conforme a lo descrito en los **ANEXOS I y II**, que una vez firmados forman parte integral de este instrumento. -----



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

SEGUNDA. El importe total de la adquisición materia del presente contrato es por la cantidad de **\$575,911.00 (quinientos setenta y cinco mil novecientos once pesos 00/100 moneda nacional)** con Impuesto al Valor Agregado incluido. No se otorgará anticipo; los precios unitarios se mantendrán fijos durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades. -----

TERCERA. La vigencia del presente instrumento será a partir del día de su suscripción y hasta la total extinción de las obligaciones que se deriven del mismo. -----

CUARTA. La Jefa del Departamento de Mantenimiento y Servicios, será la responsable de administrar el contrato con el objeto de supervisar su estricto cumplimiento. -----

QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realizará por su cuenta y responsabilidad el traslado de los bienes, garantizando su adecuado empaque, embalaje y traslado, hasta su recepción e instalación y puesta en funcionamiento. -----

SEXTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá realizar el suministro e instalación del servicio dentro de los **diez días hábiles** a partir del día hábil siguiente a la suscripción del contrato, en el inmueble denominado "Santander", ubicado en avenida Independencia 102 y en el inmueble Palacio Legislativo, ubicado en Plaza Hidalgo sin número, ambos en colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, conforme a lo descrito en el **ANEXO II**. -----

"EL CONTRATANTE" podrá revisar que el suministro e instalación del servicio cumpla con las especificaciones consignadas en el contrato de lo contrario la Jefa del Departamento de Mantenimiento y Servicios podrá rechazarlo, y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá reemplazar o realizar la instalación nuevamente dentro de los **diez días hábiles** contados a partir de la petición por escrito de la unidad administrativa interesada, sin costo adicional para **"EL CONTRATANTE"**; en caso de no existir el mismo bien, podrá entregar otro igual o que supere las características solicitadas. -----

SÉPTIMA. El servicio debe cumplir con lo establecido por las Normas Oficiales Mexicanas (NOM), en su caso con las Normas Mexicanas (NMX), o a falta de éstas las normas internacionales o las de referencia aplicables. -----

OCTAVA. Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria, dentro de los **quince días hábiles** posteriores al suministro e instalación del servicio y de la entrega de las facturas correspondientes; por lo cual **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá proporcionar mediante escrito en hoja membretada y firmado a la fecha de suscripción del presente instrumento, en la Dirección de Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas, los siguientes datos: nombre o razón social, Cédula de Situación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes, dirección, número telefónico, correo electrónico, nombre de contacto, institución bancaria, número de cuenta, CLABE interbancaria, número de sucursal del banco y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria. -----



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Las facturas en formato **PDF** y el archivo **XML** deberán ser enviados por "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" a las direcciones de correo electrónico: **adquisiciones@legislativoedomex.gob.mx** y **facturacion@legislativoedomex.gob.mx**. Las facturas deberán consignar el servicio, cantidad, precio unitario, Impuesto al Valor Agregado e importe total con número y letra, emitirse a nombre de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, con dirección en Federico Hardy 104, colonia Santa Bárbara, Código Postal 50050, Toluca, Estado de México y con Registro Federal de Contribuyentes **GEM850101BJ3**, régimen 603: personas morales con fines no lucrativos con los requisitos fiscales vigentes, debiendo agregar adicionalmente en el comprobante fiscal el código **AD/VMFJ-201124**. -----

Las facturas deberán contar con el nombre y firma de recibido a entera satisfacción de la Jefa del Departamento de Mantenimiento y Servicios, así como, nombre y firma de autorización de la Directora de Recursos Materiales; **la omisión de cualquiera de los requisitos señalados previamente será causa de devolución**. -----

NOVENA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en su caso, reintegrará la cantidad que en cualquier forma hubiere **recibido en exceso**, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la notificación que reciba de "**EL CONTRATANTE**". -----

DÉCIMA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá contratar o subcontratar con otra persona total o parcialmente el suministro o la instalación del servicio; ni ceder, conferir, transmitir, los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato, en forma total ni parcial, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de "**EL CONTRATANTE**". -----

DÉCIMA PRIMERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" declara que cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con el objeto del presente contrato, asimismo acepta y reconoce que el personal que realizará el servicio ha sido contratado directamente por él, por lo que sus empleados no están ni estarán a disposición de "**EL CONTRATANTE**". -----

"**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" asume la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudieran sufrir las personas y/o bienes propiedad de "**EL CONTRATANTE**", cuando se derive de deficiencias de operación por actos u omisiones de su plantilla de personal en el desempeño de sus obligaciones. --

"**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" acepta que cualquier situación que se presente relacionado con el personal de la plantilla que realice el servicio, será única y exclusivamente bajo su responsabilidad y éste responderá por ello. En cualquier otro supuesto no previsto con el personal empleado por "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" exime expresamente a "**EL CONTRATANTE**" de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole ocasionada por negligencia, impericia, dolo, mala fe o abuso de confianza que, en su caso, pudiera llegar a generarse. ---

DÉCIMA SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume la responsabilidad total, en caso de violación a marcas registradas o patentes, respecto del servicio objeto del presente contrato. -----



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

DÉCIMA TERCERA. "EL CONTRATANTE" podrá adquirir con un tercero la prestación del servicio ante el incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por lo que éste deberá cubrir el gasto realizado. -----

DÉCIMA CUARTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales una **garantía de cumplimiento** de la relación contractual mediante fianza, cheque certificado o cheque de caja expedidos por institución autorizada a favor de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, equivalente al **10%** del valor del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los **diez días hábiles** siguientes a la suscripción del presente instrumento, misma que estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Dicha garantía deberá presentarse de manera obligatoria a efecto de realizar el pago de las facturas correspondiente, **salvo que el objeto del contrato se cumpla dentro de dicho plazo.** -----

La **garantía de cumplimiento** del contrato se devolverá posterior a que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, siempre y cuando exista la petición por escrito del interesado. Por lo tanto, tendrá la obligación de recogerla en el Departamento de Adquisiciones, en días y horas hábiles. -----

DÉCIMA QUINTA. Se exceptúa a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de presentar **garantía de defectos o vicios ocultos**, debido a la naturaleza del servicio, por lo que se obliga a que de presentarse defectos y/o vicios, deberá reemplazarlos dentro de los **diez días hábiles** contados a partir de la petición por escrito de la Jefa del Departamento de Mantenimiento y Servicios, sin costo adicional para **"EL CONTRATANTE"**; en caso de no existir el mismo bien, podrá entregar otro igual o que supere las características solicitadas. -----

DÉCIMA SEXTA. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será incluido en el "Boletín de Empresas, Contratistas y/o Proveedores Objetados en el Estado de México y otras Entidades" y se hará acreedor a una multa equivalente de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no realiza el servicio en el plazo señalado en el presente contrato, o hubiese transcurrido el tiempo de reemplazo por causas de rechazo o por defectos y/o vicios ocultos se hará acreedor a una **pena convencional** del **0.1%** sobre el importe del servicio no entregado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado por cada día hábil de desfasamiento. -----

DÉCIMA OCTAVA. Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no entregue en tiempo y forma la **garantía de cumplimiento**, se hará acreedor a una **pena convencional** del **1.0 %** sobre el importe total del presente acuerdo de voluntades antes del Impuesto al Valor Agregado, haya o no realizado el servicio amparado y sin perjuicio de su cancelación o rescisión administrativa. -----



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

DÉCIMA NOVENA. El presente acuerdo de voluntades podrá darse por rescindido sin responsabilidad alguna para **"EL CONTRATANTE"**, cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, no se apegue a lo estipulado en este acto jurídico o contravenga los términos y condiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones en la materia. -----

VIGÉSIMA. "EL CONTRATANTE" podrá dar por terminada anticipadamente el contrato por incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. Asimismo, cuando concurren causas de fuerza mayor, caso fortuito o cuando existan circunstancias debidamente justificadas que produzcan la extinción de las necesidades de adquirir el servicio objeto de este acuerdo de voluntades, que pudiera ocasionar un daño o perjuicio a los intereses del Poder Legislativo, en ese sentido, se deberá finiquitar el pago del servicio que ya se hubiere recibido a entera satisfacción. -----

VIGÉSIMA PRIMERA. Para la interpretación y cumplimiento de este documento, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro. -----

VIGÉSIMA SEGUNDA. Manifiestan **"LAS PARTES"** que el presente acuerdo de voluntades es celebrado por así convenir a sus intereses, por lo que no existió error, dolo, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo. -----

Para los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente, firman de conformidad al margen y al calce **"LAS PARTES"** que en él intervinieron, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el veinte de noviembre de dos mil veinticuatro. -----

"EL CONTRATANTE"

L. C. Y F. MARTHA MALDONADO VILCHIS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

VÍCTOR MANUEL FLORES JUÁREZ

"UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA"

M. EN C. S. CARMEN MONTSERRAT SOTO PEÑA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

M. EN A. P. LUIS EDUARDO PÉREZ VALDÉS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO
DE ADQUISICIONES

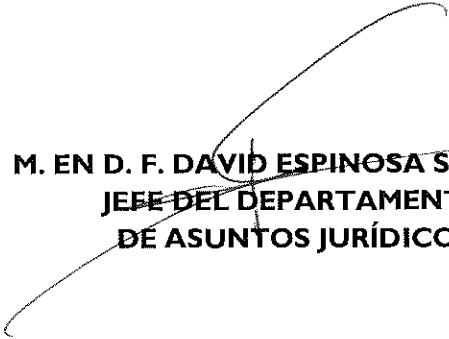


Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas
Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".


DR. EN E. J. WOLFRED JOSÉ GÓMEZ VILCHIS
COORDINADOR DE NORMATIVIDAD, DESARROLLO
ADMINISTRATIVO
Y DE ARCHIVOS


M. EN D. F. DAVID ESPINOSA SÁNCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS JURÍDICOS

Elaboró:  Vanessa Santana Cervantes

Independencia Ote. 102, Planta Baja
Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000
Tel. 72 22 79 64 00 Ext. 5812



 
www.LegislativoEdomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas
Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

ANEXO I

Víctor Manuel Flores Juárez					
Partida	Descripción	UM	Cantidad	PU	Total
1	2 puertas corredizas con fijos según corresponda en ANEXO II, elaborado con cristal templado claro de 9 milímetros, con chapa por puerta a piso, incluye: suministro de los materiales, manijas barra para puerta de vidrio de acero inoxidable con una longitud de 1.50 metros, acarreo, fijación, instalación, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	Pieza	1	\$38,922.41	\$38,922.41
2	2 puertas corredizas con fijos según corresponda en ANEXO II, elaborado con cristal templado claro de 9 milímetros, cristal divisorio, con chapa por puerta a piso, incluye: suministro de los materiales, manijas barra para puerta de vidrio de acero inoxidable con una longitud de 1.50 metros, acarreo, fijación, instalación, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	Pieza	1	\$55,254.31	\$55,254.31
3	Puerta corrediza con fijos según corresponda en ANEXO II, elaborado con cristal templado claro de 9 milímetros, cristal divisorio, con chapa por puerta a piso, incluye: suministro de los materiales, manijas barra para puerta de vidrio de acero inoxidable con una longitud de 1.50 metros, acarreo, fijación, instalación, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	Pieza	3	\$58,272.41	\$174,817.24
4	Puerta corrediza con fijos según corresponda en ANEXO II, elaborado con cristal templado claro de 9 milímetros, con chapa por puerta a piso, incluye: suministro de los materiales, manijas barra para puerta de vidrio de acero inoxidable con una longitud de 1.50 metros, acarreo, fijación, instalación, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	Pieza	1	\$34,348.28	\$34,348.28
5	2 puertas corredizas según corresponda en ANEXO II, elaboradas con cristal templado claro de 9 milímetros, con chapa por puerta a piso, incluye: suministro de los materiales, manijas barra para puerta de vidrio de acero inoxidable con una longitud de 1.50 metros, acarreo, fijación, instalación, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	Pieza	1	\$17,746.55	\$17,746.55
6	2 puertas corredizas con fijos según corresponda en ANEXO II, elaboradas con cristal templado claro de 9 milímetros, con chapa por puerta a piso, incluye: suministro de los materiales, manijas barra para puerta de vidrio de acero inoxidable con una longitud de 1.50	Pieza	1	\$45,453.45	\$45,453.45

Independencia Ote. 102, Planta Baja
Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000
Tel. 72 22 79 64 00 Ext. 5812



www.LegislativoEdomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas
Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

	metros, acarreo, fijación, instalación, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.				
7	Puerta corrediza o abatible según corresponda en ANEXO II, elaborada con cristal templado claro de 9 milímetros, con chapa a una altura de 0.90 metros, con fijo o sin fijo según corresponda, incluye: suministro de los materiales, manijas barra para puerta de vidrio de acero inoxidable con una longitud de 1.50 metros, acarreo, fijación, instalación, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	Pieza	7	\$10,971.18	\$76,798.28
8	2 puertas corredizas y fijos según corresponda en ANEXO II, elaborado con cristal templado claro de 9 milímetros, con chapa en las puertas a una altura de 0.90 metros, detalle como se muestra en ANEXO II, incluye: suministro de los materiales, manijas barra para puerta de vidrio de acero inoxidable con una longitud de 1.50 metros, manijas barra para puerta de vidrio, acarreo, fijación, instalación, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	Pieza	1	\$53,134.48	\$53,134.48
				Subtotal	\$496,475.00
				IVA	\$79,436.00
				Total	\$575,911.00

3
7
17

X

[Firma]



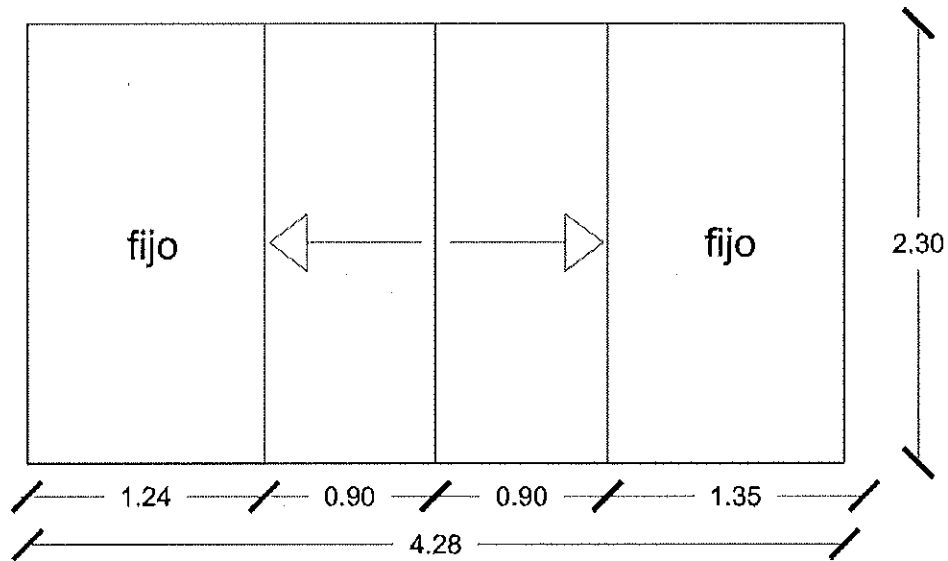


"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

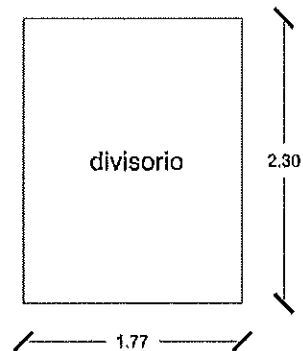
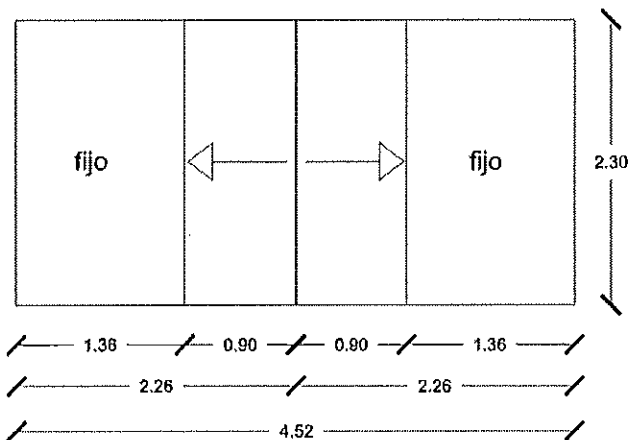
ANEXO II

Levantamiento de puertas y fijos por concepto de trabajo.
Edificio Independencia 102

1



2.



[Firma manuscrita]

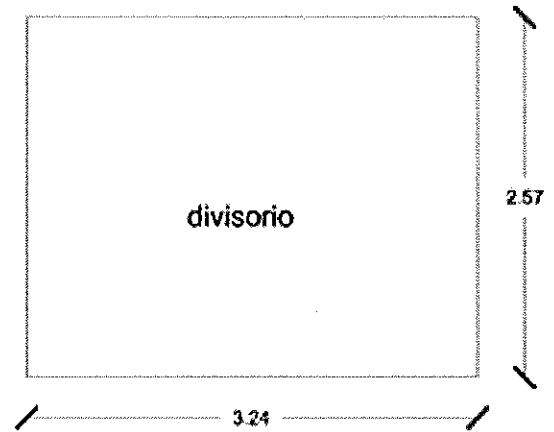
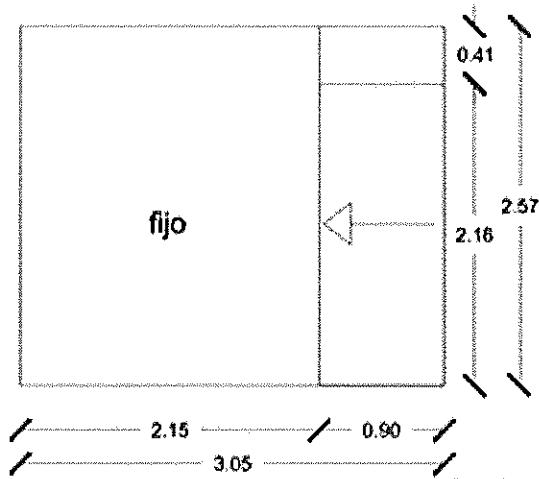


Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

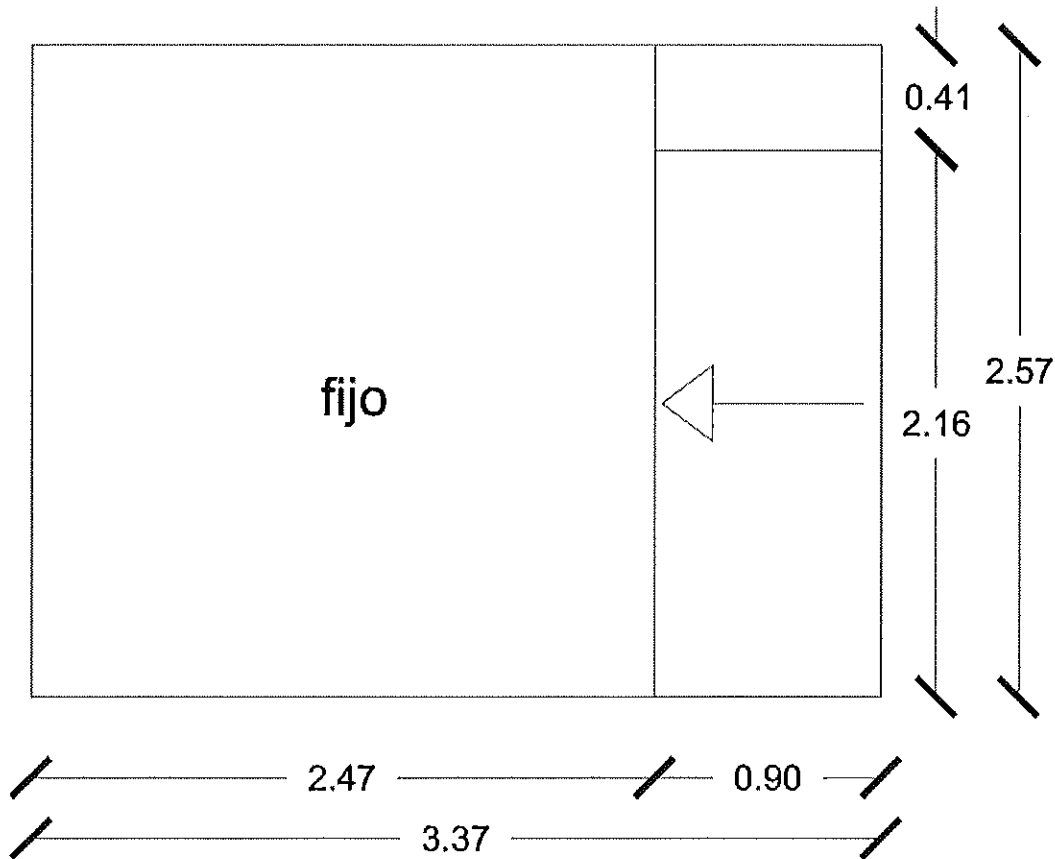
Secretaría de Administración y Finanzas
Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

3.



4.



7

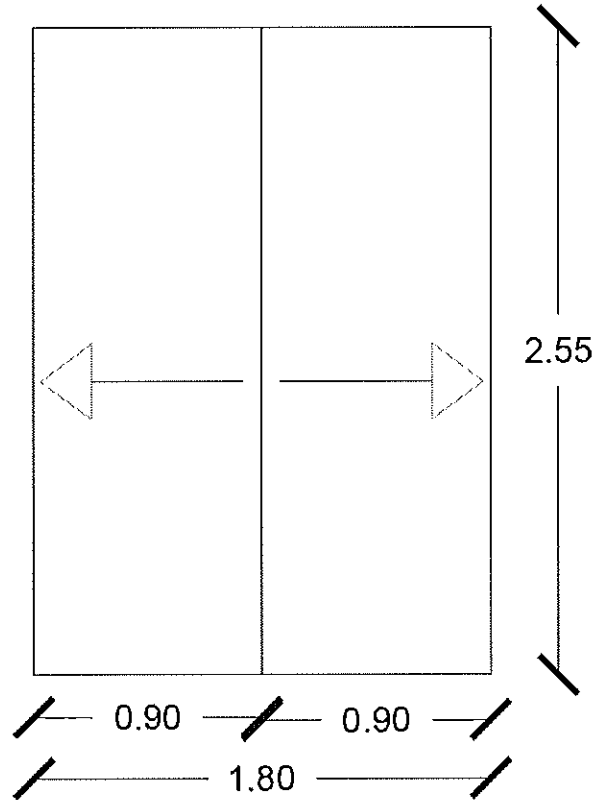


Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

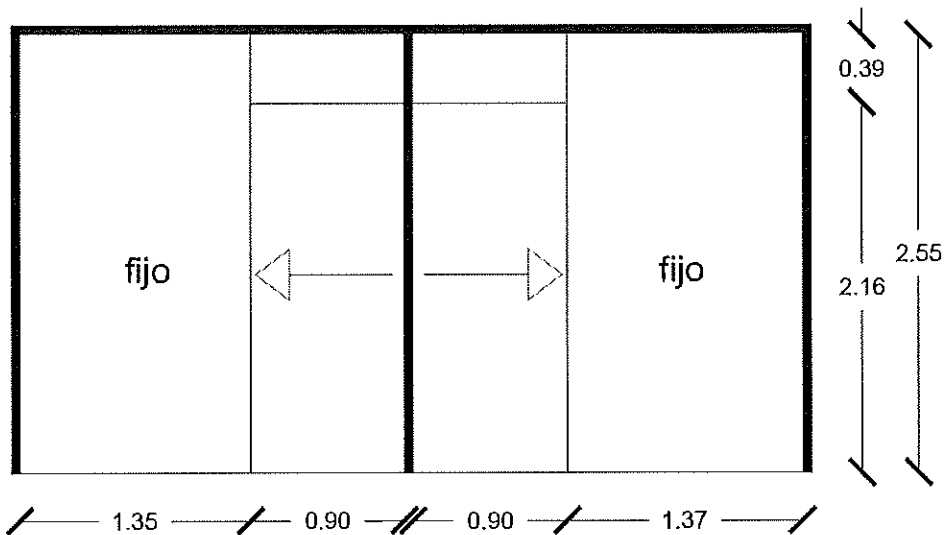
Secretaría de Administración y Finanzas
Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

5.



6.

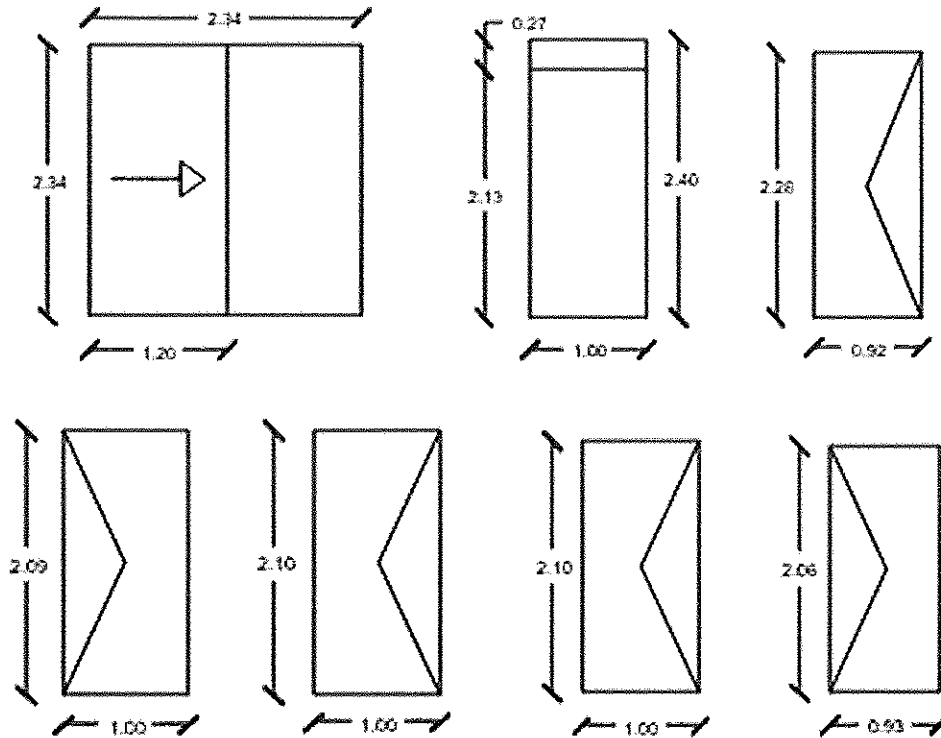




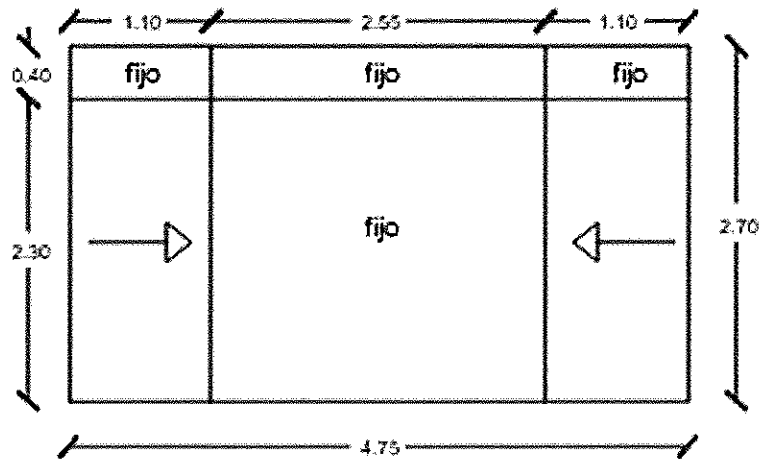
"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Edificio Plaza Hidalgo S/N

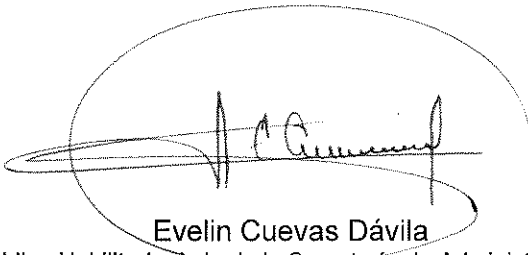
7.



8.



Leyenda de clasificación de información confidencial.

 Diputadas y Diputados Locales Estado de México	
Concepto	Dónde:
Fecha de clasificación	16 de enero de 2025, mediante acuerdo PLEGISLA/LXII/CT/01ªext/2025/SÉPTIMO, adoptado en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
Área	Secretaría Técnica de la Secretaría de Administración y Finanzas
Periodo	Cuarto trimestre del ejercicio 2024
Confidencial	
Partes o secciones confidenciales	Se testan los datos personales consistentes en nacionalidad, folio de la credencial de elector, Registro Federal de Contribuyente, datos de registro de las escrituras públicas y del Registro Público de la Propiedad y domicilio; de los contratos generados en el periodo antes mencionado.
Fundamento legal	44 fracción II, 116 párrafos segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XX, XXI y XLV; 6; 47; 49 fracciones II, VIII, XII y XVI; 128, 131; 132 fracción I; 149 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracción XI; 38; 39, fracción I; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con lo dispuesto en los numerales Segundo, fracciones II y XVIII; Quinto; Trigésimo octavo, fracciones I y III; Trigésimo noveno; Cuadragésimo segundo; Quincuagésimo segundo; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.
Periodo de reserva	No aplica, toda vez que la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna.
Rubrica del titular del área	 Evelin Cuevas Dávila Servidora Pública Habilitada de la de la Secretaría de Administración y Finanzas